000644

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 145 /2023
MEM-7144-2022-000012

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
REFERENCIA : **MEM-7144-2022-000012**
Ampliación Vigencia de los Contratos N° 47/21 y 48/21, en el marco de la LPN – SBE 123/19 "ADQUISICION INSUMOS DESCARTABLES, CONSUMIBLES Y REUTILIZABLES PARA EL IPS- AD REFEREMDUM"
LUGAR Y FECHA : Asunción, 07 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES:

- Memorándum GMI/M12 N°012/2023, de fecha 31 de enero 2023 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de Ejecución contractual de fecha 31 de enero de 2023
- Nota de Conformidad de las firmas NIPRO MEDICAL COPORATION S.A y MLT PHARMA S.R.L.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003** – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Art. 63.
- **Resolución DNCP N° 4400/2022.**
- Contrato: N° 47/21 y N° 48/21.

ANÁLISIS:

Por Memorándum GMI/M12 N°012/2023 de fecha 31 de enero 2023, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita *ampliación de vigencia de los* Contratos N° 47/21 y N° 48/21 en el marco de la *LPN – SBE 123/19 "ADQUISICION INSUMOS DESCARTABLES, CONSUMIBLES Y REUTILIZABLES PARA EL IPS- AD REFEREMDUM 2020"*, detallado seguidamente:

Esquema de Ampliación de Vigencia

N°	Contrato	Empresa	Vigencia	Amplia. Vigenc.	Porcent. De Ejec.
1	047/2020	NIPRO MEDICAL COPORATION S.A	10/II/2023	31/XII/2023	68%
2	048/2020	MLT PHARMA S.R.L	15/II/23	30/VI/2023	50%

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: *"El presente pedido se realiza a los efectos de asegurar la ejecución de la cantidad máxima del contrato… cabe mencionar que el material solicitado se encuentra incluido en el análisis para iniciar nuevo llamado"*.

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 145 /2023
MEM-7144-2022-000012

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, montos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos ...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ... Dolmán
MAT. C.S.J. N° 6.325
Jefe Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
A sus efectos.

VICTOR ... THOMAS
ABOGADO MAT. N° ...
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

10 FEB. 2023
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Elsa Venegas
Gerente de Abastecimiento y Logística
09:35

DOC		Informar	
DSA		Procesar	
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:..........................
OBS.:..........................
Firma:..........Fecha: 10 Feb 23

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Oscar Fernández
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
10 FEB 2023

OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
DPTO. LICITACIONES	

10 FEB. 2023
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL